ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA - ATLÁNTICO
ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA IMPLEMENTACION SOCIALIZACION Y ELABORACION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE POLITICAS CONTABLES Y REALIZACION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y DINAMICAS CONTABLES CONFORME A LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LAS ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL".

I. INTRODUCCIÓN.

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2° establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (…)".

Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.

Que de conformidad con lo establecido en el art. 311 y 315 de la Constitución Nacional es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio. Asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal.

Que de acuerdo a la visión institucional se proyecta que, Galapa será un municipio industrializado con una sociedad pacífica, justa e inclusiva con un desarrollo humano sostenible, que garantiza la atención integral de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo de manera significativa al impulso de la competitividad y el crecimiento económico de la región, con una institucionalidad pública eficiente y transparente que promueva ampliamente la participación ciudadana en la identificación, validación, priorización y ejecución de intervenciones estratégicas y transformadoras

La Constitución Política establece en su artículo 209, que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

De igual forma, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que de conformidad con lo establecido en el art. 311 y 315 de la Constitución Nacional es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio. Asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Que, el plan de desarrollo 2024 – 2027 Galapa Tierra De La Esperanza establece que el municipio será un territorio de principios innegociables, construido desde la escucha, el dialogo y la concertación, garantizando el desarrollo integral de todos sus habitantes.

Contribuir con el Desarrollo Humano en concordancia con los fines esenciales del Estado a través de la generación de la salud y protección social, la equidad y la inclusión social; las oportunidades de desarrollo para la competitividad; el manejo transparente y eficiente de sus recursos y la sostenibilidad ambiental que permita el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo económico, social y sostenible del municipio para hacer de Galapa un territorio solidario y en paz.

Continuar avanzado en la construcción de un municipio saludable y con protección social, sostenible en el marco del desarrollo territorial, generando oportunidades de crecimiento económico, garantizando una administración

eficiente y un desarrollo ambiental sostenible para que nuestras familias puedan gozar de un desarrollo humano pleno.

La Protección De Los Recursos Públicos Es Innegociable: Galapa es un municipio pujante y lleno de riquezas de todo tipo, las cuales nos pertenecen a todos, sin embargo, existe un inmenso potencial por descubrir y explotar en nuestro municipio. Siendo este uno de los más cercanos al centro de impulsión económica más grande de la región caribe, hoy Galapa necesita un crecimiento propio y tenemos con que, sin embargo, nunca será posible si no protegemos los recursos con los que contamos, por ello nos comprometemos, al respeto por la ley y las reglas en materia de manejo de recursos públicos.

ARTÍCULO 32°. SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

La constitución Política de 1.991, en su artículo 287, establece que, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias; 2. Ejercer las competencias que les correspondan; 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y 4. Participar en las rentas nacionales.

Los municipios además de ser autónomos deben ejercer las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: a) Coordinación. Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles. b) Concurrencia. Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas.

Por tanto, las entidades territoriales deben fortalecer su institucionalidad, ser cuidadosas en la ejecución del gasto público de acuerdo a los lineamientos de la ley 617 en cuanto a los límites de los gastos de funcionamiento, de tal forma que si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos corrientes de libre destinación resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del municipio, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Ejecutivo afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la respectiva vigencia se respeten los límites establecidos en la presente ley (ley 617/2000).

Las operaciones por procesos, los manuales de procedimientos y la definición de acciones para la realización de cada actividad crean un orden programático destinado a la elaboración organizada de los procesos que son ejecutados por los

funcionarios encargados de una tarea específica, facilitando de ese modo no solo la elaboración de una meta sino también permitiendo un seguimiento técnico efectivo, que derivara en el cumplimiento de una meta y posterior entrega de resultados, haciendo más fácil y seguro las actividades diarias de las personas involucradas en un proceso; Dentro de este campo se encuentra la caracterización de los procesos administrativos y financieros, dentro del cual se enmarca el Proceso Contable, compuesto por etapas y actividades, que en su conjunto conformaran a futuro los manuales de procedimientos destinados al uso en la secretaria de hacienda del municipio de Galapa.

Este componente técnico se desarrollará en estricta armonización con los procesos presupuestales vigentes y el proceso de actualización del **Manual de Políticas Contables**, bajo el marco normativo regulatorio aplicable a las entidades territoriales colombianas.

El desarrollo del objeto contractual se ejecutará en estricta observancia y alineación con las siguientes disposiciones legales y contables públicas:

- **Resolución 533 de 2015 (CGN):** Incorporación del *Marco Normativo para Entidades de Gobierno* en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), aplicable directamente al Municipio de Galapa como entidad territorial.
- **Resolución 193 de 2016 (CGN):** Incorporación de la *Norma de Proceso Contable y del Sistema Documental Contable*, fundamental para la estructuración y actualización del Manual de Procedimientos.
- **Decreto 111 de 1996:** Estatuto Orgánico del Presupuesto, para asegurar la correcta armonización contable-presupuestal en el ente territorial.

Doctrina y Catálogo de Cuentas vigente: Emitido por la CGN para Entidades de Gobierno, garantizando la correcta dinámica de los hechos económicos locales.

Declaraciones Legales y de Transparencia

1. **Compromiso Unipersonal:** Esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse compromete exclusiva y jurídicamente al firmante de esta carta. Ninguna persona natural o jurídica distinta al suscrito tiene interés comercial o participación en esta oferta ni en el vínculo contractual derivado.
2. **Inexistencia de Inhabilidades e Incompatibilidades:** Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me hallo incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones especiales para contratar con el Estado, conforme a lo establecido en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1474 de 2011** (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes.

Ausencia de Conflicto de Interés: Declaro explícitamente que ni el suscrito ni el equipo de trabajo profesional dispuesto para la ejecución de los servicios presenta conflictos de interés de tipo técnico, comercial o personal con la administración municipal.

Según el Banco Mundial, la Gestión Financiera Publica es un componente fundamental del proceso de desarrollo de los territorios por cuanto contribuye al uso eficiente y responsable de los recursos públicos, ayuda a respaldar la estabilidad fiscal y macroeconómica y orienta la asignación de recursos destinados a abordar las prioridades nacionales. Definición que es aplicable en el contexto de los gobiernos locales y su sector descentralizado, puesto que, de una adecuada Gestión Financiera Publica depende la provisión de bienes y servicios públicos a los ciudadanos, materializar los objetivos trazados en los planes de desarrollo territoriales y mitigar los riesgos fiscales que podrían recaer en el Sector Público Consolidado.

El sistema de Gestión Financiera Publica en Colombia, el cual cubre todas las fases del ciclo presupuestario, se compone de procedimientos administrativos, herramientas y sistemas de gestión, mediante los cuales se asignan y se ejecutan los recursos públicos, como se muestra en la siguiente gráfica:



La adopción de estándares internacionales en la producción de estadísticas financieras y fiscales es deseable porque posibilita la aplicación de las mejores prácticas realizadas en distintas latitudes.

Dichas mejores prácticas podrían analizarse desde la perspectiva de la solidez fiscal y económica, el diseño, monitoreo y evaluación de la política fiscal (y los procesos de rendición de cuentas), aspectos que pueden contribuir a acrecentar la confianza, credibilidad y reputación del país en el entorno internacional.

Para la producción de dicha información los organismos internacionales cuentan con metodologías, clasificadores y normas que son guías para los países que hacen parte de tales instituciones internacionales, cuyo objetivo es unificar definiciones, conceptos y criterios que permitan la comparabilidad de la información financiera entre distintos países e igualmente en el ámbito de los gobiernos locales contrastar los diferentes esquemas de descentralización.

Durante los últimos años, el estado Colombiano a través de la Contaduría General de la Nación ha venido implementado procesos tanto en el campo contable, presupuestal y financiero de todos los entes públicos y en los cuales la nación tenga participación, con el fin de poder brindar una información real, veraz y oportuna como lo indican los principios de la contabilidad, por tal razón se han adoptado herramientas normativas para el mejoramiento de la información suministrada a terceros del orden nacional e internacional.

Según lo definido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establece los conceptos que se deben observar en la preparación y presentación de información financiera de propósito general de las entidades de gobierno. La información financiera de propósito general es aquella que pretende cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

El Marco Conceptual constituye la base para el desarrollo normativo, instrumental y doctrinal del regulador y, por ende, tiene valor normativo superior a la regulación que de él se deriva, lo cual garantiza coherencia entre los componentes del Marco Normativo y contribuye al cumplimiento de las funciones de la CGN de uniformar, centralizar y consolidar la información contable pública. Adicionalmente, el Marco Conceptual tiene los siguientes objetivos: apoyar a los usuarios en la interpretación de la información financiera de las entidades de gobierno, ayudar a quienes preparan y presentan información financiera en el proceso de construcción de esta y servir a los evaluadores de la información en el proceso de realización de juicios sobre la información financiera. El marco normativo para Entidades de Gobierno fue expedido por la CGN, requiere modificar las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, a fin de incorporar, siguiendo el enfoque

lógico deductivo adoptado por la CGN, lo pertinente de las modificaciones de las NICSP en su versión 2017 y las mejoras identificadas a partir de la revisión permanente de la regulación contable y del proceso de retroalimentación con las entidades de gobierno.

MARCO LEGAL

• Resolución 533 de 2015 de a CGN, por medio de la cual se incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para entidades de gobierno.

• Resolución 533 de 2015, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP) adoptado mediante Resolución 354 de 2007, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está integrado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

• Resolución 628 de 2015, expedida por la CGN, se incorporó, en el RCP adoptado mediante la Resolución 354 de 2007, el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública, el cual define el alcance del RCP y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera. Que mediante el artículo 1° de la Resolución 156 de 2018 se modificó el artículo 1° de la Resolución 354 de 2007, en el sentido de indicar que el RCP está conformado por

a) el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública.

b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos;

c) el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos;

d) el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos;

e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación con sus respectivos elementos

f) la Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable;

g) los Procedimientos Transversales.

• Resolución 533 del 8 de octubre del 2015, impartida por la Contaduría General de la Nación, mediante el cual se incorpora al Régimen de Contabilidad Pública,

el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, aplicable a entidades de Gobierno, de igual manera establece los lineamientos a seguir frente al tema de la convergencia aplicando el instructivo 002 del 08 de octubre del 015.

• Resolución 484 del 2017, "Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los

Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones.

• Resolución 425 del 23 de diciembre 2019 "Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno".

• Resolución 218 del 29 de diciembre 2020 "Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno".

• Literal a) del artículo 4º de la Ley 298 de 1996 corresponde a la Contaduría General de la Nación:" Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad que deben regir en el país para todo el sector público".

• Artículos 209 y 269 de la Constitución Política determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno por parte de las entidades y organismos del sector público.

• Literal k) del artículo 3º de la Ley 298 de 1996 establece que el Contador General de la Nación tiene la función de diseñar, implantar y establecer políticas de Control Interno, conforme con la ley.

• Artículo 7° del Decreto 1914 de 2003 señala que el representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.

• Resolución 107 del 30 de marzo del 2017, "Por la cual se regula el tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y se modifican los Catálogos Generales de Cuentas vigentes para los años 2017 y 2018".

• Resolución 193 del 2016, en su numeral 3.2.15 determina como proceso general dentro de los lineamientos de Control Interno Contable, un proceso de Depuración Contable Permanente y Sostenible, como herramienta de medición y evaluación

de la información reportada por la Oficina de Contabilidad a los usuarios internos y externos de la entidad.

• Resolución 331 de diciembre 19 del 2022 por medio de la cual "Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"

Por lo anterior y dando cumplimiento a lo establecido en las normas anteriormente citadas se hace perentorio la adecuada aplicación los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional, a través de las diferentes estamentos, como la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, la Contraloría General de la República y la Contaduría General de la Nación para la articulación y estandarización en la producción de información financiera y contable su manual de procesos y procedimientos actualizado.

La Contaduría General de la Nación en busca de estandarizar la información contable y financiera de las entidades públicas de gobierno de nivel central y territorial ha venido diseñando estrategias y regulando de manera normativa toda la información en lo referente a su marco conceptual y plan general de contabilidad pública, razón por las cual durante los últimos años se estructuro un cronograma de aplicación de las Normas Internacionales Contabilidad NIC, Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico NICSP, desagregando y categorizando a las entidades del estado a fin de armonizar en debida forma y tiempo la regulación contable a dichas entidades en mención.

El artículo 7° del Decreto 1914 de 2003 señala que el representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.

Los Artículos 58 y 59 de la ley 1739 de 2014, establecen la necesidad de implementar políticas y gestiones administrativas a fin de depurar las obligaciones y derechos que posea la entidad contable pública, al igual que la resolución 533 del 2015 emanada por la CGN.

La Contraloría General de la Nación y sus seccionales departamentales, hacen exigible que las entidades de su resorte de aplicación tengan a su haber un manual procedimientos y dinámicas contables, donde se indique de manera detallada e individualizada, los registros contables por cada actividad u operación que se

realicen, además de fácil manejo para todos los usuarios de la información financiera y contable.

La Contaduría General de la Nación, en pro de optimizar la calidad de la información contable de las entidades de gobierno, busca estandarizar la información contable y financiera de las entidades públicas de gobierno de nivel central y territorial, en razón de esto, se han diseñado estrategias, regulando de manera normativa toda la información en lo referente a su marco conceptual y plan general de contabilidad pública.

Debido a lo anterior, expide la Resolución 107 del 30 de marzo del 2017, donde brinda herramientas a los entes contables públicos para que adecuen sus catálogos de cuenta y estructuren los Comités de Saneamiento y brinden calidad y oportunidad de la información de las entidades, además de lo establecido en el numeral 3.2.15 de la Resolución 193 del 2016 en lo referente al control Interno Contable.

Brindar asistencia técnica y profesional para la revisión y elaboración del Estatuto Orgánico de Presupuesto municipal que contenga todas las normas en materia presupuestal desde del Decreto 111 de 1996 hasta la fecha, y su manual de procesos y procedimientos.

Con base a lo anterior, el equipo financiero podrá definir los procedimientos a que haya lugar proyectar los actos administrativos que definen la legalidad de los manuales que imparten la normativa presupuestal.

Las entidades de gobierno tienen como objetivo fundamental la definición, observancia y ejecución de políticas públicas que buscan incidir en la asignación de bienes y servicios, en la redistribución de la renta y la riqueza, y en el nivel de bienestar de la sociedad. Estos bienes y servicios incluyen, entre otros, programas de bienestar y mantenimiento del orden, educación pública, seguridad nacional y servicios de defensa.

Por lo anterior, se busca darles un mejor manejo y aplicación a los preceptos definidos por la C.G.N. en materia de dinámicas, procedimientos a través de las doctrinas y las modificaciones de mejora de las políticas generales de la contabilidad pública

Dentro del proceso de aplicación del Nuevo marco normativo y las políticas definidas por la entidad bajo la aplicación inicial de la resolución 533 del 2015, las cuales permitieron a través de la aplicación del instructivo 002 del 2016, darle un adecuado manejo a la Convergencia de Normas Internacionales, por lo cual y en vista de que se han presentado cuatro actualizaciones desde el inicio de la aplicación del nuevo marco normativo de la Contaduría General de la Nación a las entidades de Gobierno, siendo la ultima el 19 de diciembre del 2022, se hace

necesario actualizar el actual manual de políticas y procedimientos para el mejoramiento de la información Contable y Financiera las cuales se propone desarrollar en tres etapas.

Las cuales se desarrollan de manera paralela en la definición de los procesos y procedimientos que articula la entidad para de esta manera estructurar unos lineamientos específicos en las dinámicas contables que deben aplicar a cada situación que impacte los estados financieros, a fin de reflejar la realidad económica de la entidad y tener una hoja de ruta contable a nivel los registros adecuados en la plataforma tecnológica que utiliza la entidad:

Con base a lo anterior, se procede a entregar los lineamientos de acciones específicas a ejecutar y las actividades a desarrollar según el cronograma de actividades planteados.

1. Levantar proceso individualizados del flujo documental y articulación de las dinámicas contables especificas en cada renglón del catálogo de cuentas y de manera específica los que establezca el señor contador de acuerdo con sus necesidades de información.

2. Brindar asesoría en el proceso de revisión de estándares de procesos actuales y manuales de políticas del orden contable aplicables en los términos de la CGN.

3. Evaluar la existencia de procesos actuales que estén armonizados con las metodologías y manuales que tenga bajo custodia la oficina de control interno.

4. Brindar asesoría para la armonización del control interno con los actuales manuales, a fin de determinar frente al nuevo proceso de convergencia y las nuevas políticas o procedimientos y dinámicas definidas.

5. Brindar asesoría en el proceso de identificación del impacto de la aplicación de los cambios en las políticas aplicadas en los Estados Financieros al cierre de la vigencia 2022, reportados a la Contaduría General de la Nación y su armonización con los cierres venideros.

6. Brindar asesoría para la adecuada Implementación de políticas de manejo procedimental en la plataforma tecnológica y los sistemas que requiera la entidad para la debida optimización de sus procesos estructurar la calidad de la información requerida por entes de control y la planeación del proceso.

7. Acompañamiento en la articulación de procesos y dinámicas contables, que se van a registrar a nivel de manual y que tendrán como finalidad ser el derrotero de todos los funcionarios que tengan bajo su responsabilidad la generación de procesos contables y parametrizaciones en la plataforma tecnológica que utilice la entidad.

8. Brindar asesoría en el proceso de seguimiento de procesos y modelación de la nueva estructura de Estados Financieros, procedimientos específicos con los cambios puntuales dados a través de las dinámicas contables a que haya lugar por la nueva metodología.

9. Entregar capacitación a todo el equipo financiero y a quien el líder del proyecto considere deben hacer parte del manejo y articulación de la información financiera.

Para alcanzar los objetivos, se requiere una metodología de acompañamiento presencial y virtual para el conocimiento y diagnóstico más detallado de la situación administrativa, para conocer cómo se están desarrollando los procesos y procedimientos de cada una de las áreas o dependencias involucradas en la producción de la información; y un acompañamiento a distancia por conexión remota, aprovechando la herramienta tecnológica para el manejo de la información financiera que posee la entidad, al igual que asistencia telefónica para el planteamiento de dificultades que se presente en desarrollo de las actividades cotidianas de la administración municipal, para su resolución, logrando la solución a los planteamientos de los funcionarios.

El plan de trabajo será desarrollado de acuerdo con las necesidades prioritarias de la secretaria de Hacienda, puestos que esta área sabe cuáles son los puntos álgidos de cada sección y así podremos brindar una asesoría más eficiente dentro del proceso de actualización del manual de políticas contables y de procedimientos específicos a la oficina de contabilidad.

Es importante precisar que más que un manual impreso, es una herramienta para administrar y controlar los procesos que en materia contable se den al interior de la entidad.

De igual manera, frente al proceso de asesoría en procesos contables, se busca armonizar los saldos de los activos y pasivos, donde se dejarán los lineamientos procedimentales que permitan determinar la realidad económica de la entidad y que fue registrada al cierre de la vigencia fiscal 2023.

Para la ejecución de esta necesidad se requiere de un grupo interdisciplinario de profesionales de la contabilidad (contadores públicos) especializados, un abogado, un ingeniero industrial, con experiencia en el proceso de articulación contable, evaluación y manejo de procesos, y evaluación de las finanzas públicas y manejo de las diferentes plataformas definidas por el estado para la articulación, presentación ante la Contaduría General de la Nación, como entidad rectora de la contabilidad en Colombia, tal como se detalla a continuación:

- 3 Contadores, especialistas en finanzas públicas y Afines.

- 1 Abogado

- 1 Profesional en Ingeniería Industrial

- 2 Técnicos o Tecnólogos en Contabilidad o Administración de empresas

Por parte de la Entidad Cliente se designará un responsable para la coordinación y recibo de cada servicio propuesto.

Visitas presenciales: se requerirán visitas programadas, por mes y Asistencia vía e-mail y telefónica: se requerirán asistencia ilimitada durante la duración del contrato.

En este contexto y dado que en la planta de personal del municipio no existe personal suficiente para atender las necesidades que se satisfacen con la contratación de un servicio profesional se determina necesario contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA IMPLEMENTACION SOCIALIZACION Y ELABORACION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE POLITICAS CONTABLES Y REALIZACION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y DINAMICAS CONTABLES CONFORME A LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LAS ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL",** como un aspecto que permite organizar y mejorar los procesos en el desarrollo de las funciones de la administración municipal, en cumplimiento a la normatividad vigente que regula la materia, con miras a desarrollar de manera más efectiva y transparente la administración de los recursos públicos.

Con esta contratación la secretaria de hacienda busca contar con el cubrimiento de la necesidad en generación y actualización de herramientas que describan, unifiquen y faciliten la práctica y aplicación adecuada de las normas y los procedimientos que rigen todo lo relacionado con el uso de actividades de la secretaria de hacienda municipal, convirtiéndose en guías para la Entidad, con el fin de ejercer dentro de los parámetros de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y eficiencia que deben regir estos procesos.

Esta contratación se encuentra adherida a los indicadores de cumplimiento relacionados en el plan de desarrollo municipal, por ende, en el plan de adquisiciones anual con el fin de dar cumplimiento a las metas y propósitos por dependencia asignados a la secretaria que expide el presente estudio previo.

Teniendo en cuenta lo anterior, El desarrollo de estas actividades contribuye al cumplimiento de objetivos estratégicos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal vigente; No obstante, la capacidad de planta de la administración municipal, está limitada por el número de cargos existentes y la suficiencia de los mismos para el caso en concreto, de suerte que, es pertinente evaluar, la capacidad de respuesta de esta administración pública frente a las obligaciones adquiridas por lo preceptuado en conformidad al artículo 209 de nuestra

Constitución Política, colocando al municipio en dificultad de servir a los intereses generales según los principios de eficacia y celeridad, para alcanzar los fines del Estado.

Lo anterior, además, en concordancia con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 sobre las condiciones para contratar la prestación de servicios "(…) Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo".

Así las cosas, para alcanzar los objetivos previamente reseñados. La Alcaldía Municipal de Galapa, como toda entidad pública, tiene una estructura y unos medios entre los cuales se encuentra la posibilidad de vincular colaboradores para la prestación de servicios que le permite, sin crecer su estructura, satisfacer las necesidades de manera transitoria.

Por ello, es vital efectuar la contratación de una persona que acredite la experiencia necesaria para cumplir con las metas de los procesos que en el marco del plan de desarrollo la **SECRETARIA DE HACIENDA** desarrolla y que esta entidad adelanta.

Que de conformidad con las argumentaciones precedentes se hace necesario contratar personal con la idoneidad suficiente, que pueda cumplir con el objeto contractual con el que se pretende satisfacer la "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA IMPLEMENTACION SOCIALIZACION Y ELABORACION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE POLITICAS CONTABLES Y REALIZACION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y DINAMICAS CONTABLES CONFORME A LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LAS ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL**".

Por las razones anotadas, el Municipio requiere contratar la "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA IMPLEMENTACION SOCIALIZACION Y ELABORACION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE POLITICAS CONTABLES Y REALIZACION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y DINAMICAS CONTABLES CONFORME A LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LAS ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL**".

A continuación, se menciona la clasificación de las naciones unidas (UNSPSC) aplicadas al objeto a contratar:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	80111600	Servicios de personal temporal

II. DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO A QUE PERTENECE EL CONTRATO:

El banco de la república realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios.

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

1. Publicidad
2. Actividades profesionales científicas y técnicas
3. cinematográficas y programas de televisión
4. Educación superior privada
5. Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
6. Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
7. Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
8. Restaurantes, catering y bares
9. Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
10. Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento

11. Correo y servicios de mensajería
12. Telecomunicaciones
13. Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
14. Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
15. Salud humana privada
16. Producción de películas

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es el DANE.

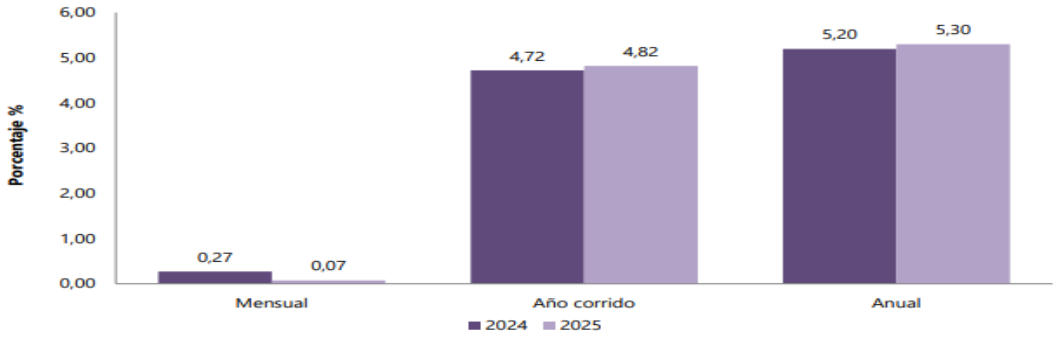
ANÁLISIS DEL MERCADO

En el mes de noviembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,07% en comparación con octubre de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,07%): Salud (0,71%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%), Bienes y servicios diversos (0,39%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Información y comunicación (0,35%), Transporte (0,29%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,28%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,19%). Por debajo se ubicaron: Educación (-0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Recreación y cultura (-0,48%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,72%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Noviembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Noviembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

- Resultados del mes de noviembre
- Resultados año corrido
- Resultado anual
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Noviembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Salud	1,71	0,36	0,01	0,71	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,53	0,01	0,44	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,27	0,01	0,39	0,02
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,38	0,04
Información y comunicación	4,33	-0,04	0,00	0,35	0,01
Transporte	12,93	0,18	0,02	0,29	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,29	0,09	0,28	0,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,17	0,01	0,19	0,01
TOTAL	100,00	0,27	0,27	0,07	0,07
Educación	4,41	-0,02	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,05	-0,48	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,13	0,02	-0,72	-0,14

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,07%), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,09 puntos porcentuales a la variación total.

En lo corrido del año, (enero - noviembre), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,82%): Educación (7,36%), Salud (6,73%), Restaurantes y hoteles (6,59%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,00%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,18%) y, por último, Transporte (4,92%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,68%), Bienes y servicios diversos (4,60%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,39%), Prendas de vestir y calzado (1,88%), Información y comunicación (1,19%) y, por último, Recreación y cultura (0,80%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Noviembre 2024 - 2025

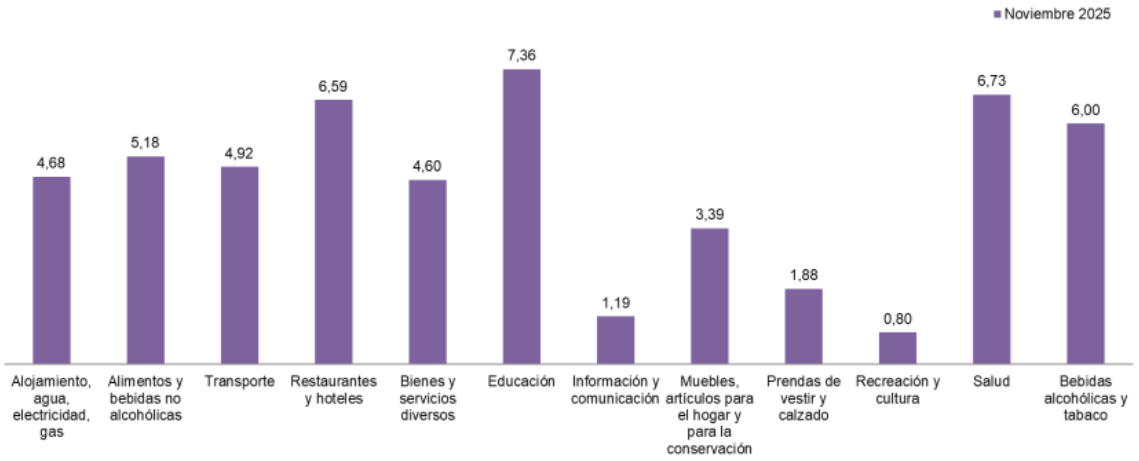
		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,39	0,09	6,73	0,11
Restaurantes y hoteles	9,43	6,81	0,73	6,59	0,73
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,11	0,09	6,00	0,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,77	0,53	5,18	0,97
Transporte	12,93	4,79	0,64	4,92	0,66
TOTAL	100,00	4,72	4,72	4,82	4,82
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,34	1,94	4,68	1,46
Bienes y servicios diversos	5,36	3,15	0,17	4,60	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,07	0,09	3,39	0,14
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,93	0,06	1,88	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,83	-0,02	1,19	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,02	0,00	0,80	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación año corrido (enero - noviembre de 2025) Entre enero y noviembre de 2025 la variación del IPC Total fue 4,82%. Esta variación fue mayor en 0,10 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,72%. El comportamiento año corrido del IPC total en noviembre de 2025 (4,82%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alojamiento, agua,

electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. La división Educación registró una variación año corrido de 7,36%, siendo esta la mayor variación año corrido. En noviembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación secundaria (8,76%), educación preescolar y básica primaria (8,68%) y cursos de educación no formal (6,46%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (1,75%), inscripciones y matrículas en postgrados (4,73%) e inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (4,96%). La división Salud registró una variación año corrido de 6,73%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En noviembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: consulta médica general con médico particular (8,44%), consulta médica con médico especialista particular (7,05%) y productos farmacéuticos y dermatológicos (7,04%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: elementos implementos médicos (1,37%), artefactos y equipo terapéutico y su reparación (4,57%) y servicios para particulares en centros de rayos x (4,99%). La división Recreación y cultura registró una variación año corrido de 0,80%, siendo esta la menor variación año corrido. En noviembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: compra de periódicos (10,04%), servicios de veterinaria y de otro tipo para animales domésticos (7,99%) y libros de texto: textos guías para clase (incluye libros de literatura, poesía, etc., requeridos en clase) (6,96%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: aparatos de procesamiento de información y hardware (-20,03%), material impreso diverso (-7,71%) y equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido (-7,41%).

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2025 (noviembre)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

Es importante mencionar que, en las cuentas trimestrales, se consideran tres secuencias de incorporación de datos fuente, las cuales generarán revisiones de las series previamente publicadas. Como se ha especificado, en un primer ciclo trimestral (el más frecuente) se clasifican las revisiones generadas por la estadística básica, las cuales pueden ser por actualizaciones, correcciones y/o revisiones de datos de la serie y/o a la incorporación de un nuevo dato observado.

Los cambios generalmente se presentan porque se trata de datos provisionales sujetos a modificaciones. Existe un segundo ciclo de carácter anual (regular), el cual está determinado por la incorporación de nuevos datos o estimaciones de las Cuentas Nacionales Anuales –CNA- en las series trimestrales. Esta combinación de datos de baja y alta frecuencia mediante técnicas de evaluación comparativa genera revisiones en los datos trimestrales a lo largo de la serie para evitar la introducción de quiebres o escalonamiento. Los últimos resultados de las Cuentas Anuales son generados con rezago de un año. Así, cada año, es incorporada una estimación de las Cuentas Anuales a la serie trimestral, lo cual robustece la medición y genera revisión de las composiciones trimestrales estimadas previamente.

Finalmente, un ciclo de revisión mayor (no regular) derivado de la incorporación de revisiones metodológicas, recomendaciones internacionales, cambios de base y otros cambios que por su naturaleza no se pueden incorporar de forma regular. Dado este escenario, la Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales (DSCN) sigue la línea recomendada por el manual de cuentas nacionales trimestrales del Fondo

Monetario Internacional (FMI), el cual sugiere aplicar una estrategia de actualización para el proceso de ajuste estacional. En esta línea, la estrategia adoptada es el ajuste concurrente o "concurrent adjustment" (sección 7.71 Pág. 146) en el cual los modelos, criterios y parámetros son ajustados cada vez que se ponen a disposición nuevas observaciones o datos revisados.

Esto implica generar datos ajustados estacionalmente con mayor precisión ya que incorporan todas las revisiones de factores estacionales a partir de observaciones más recientes y actualizadas. Esta estrategia también es consistente con la política de publicación de las series desestacionalizadas del DANE en la cual "la práctica implementada es realizar una revisión completa de todos los elementos de ajuste estacional al menos una vez al año y siempre que existan revisiones significativas en las series originales. Esto de manera alineada con los ciclos regulares anuales de revisión de las series originales".

En este sentido, el usuario puede recurrir al archivo anexo de publicación "Especificaciones de los modelos que se utilizan para el ajuste estacional y efecto calendario.pdf" para identificar los parámetros y ajustes realizados y actualizados en las series del presente periodo. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se presentan a continuación las revisiones dadas.

Que en aplicación del 2° inciso del parágrafo del artículo 8° de la Ley 278 de 1996, a falta de acuerdo tripartito para la fijación del salario mínimo en el marco de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, es competencia del Gobierno la determinación de dicho incremento con base en las variables económicas contenidas en la ley y la jurisprudencia constitucional; finalmente Tras casi un mes de discusión sobre el incremento del salario mínimo para 2026 y luego de que no se lograra un consenso en la mesa de concertación, se expidió el decreto teniendo en cuenta los estándares de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que promueven un salario suficiente para garantizar condiciones de vida dignas a los trabajadores y sus familias"

Por su parte el gobierno central manifiesta que se ha tenido en cuenta las directrices de la OIT que define el salario vital como "el ingreso necesario para asegurar un nivel de vida digno a los trabajadores y sus familias", teniendo en cuenta el contexto económico de cada país y calculado sobre una jornada laboral normal. Este modelo no es más que una forma de analizar si el ingreso alcanza a cubrir las necesidades esenciales que contempla el modelo en cuestión, teniendo como resultado un mayor bienestar y acceso efectivo a bienes y servicios fundamentales.

El salario deja de ser únicamente una variable económica y se convierte en una herramienta de justicia social, orientada a garantizar condiciones básicas de vida para los hogares trabajadores.

Los componentes que define la OIT

Actualmente la OIT establece una serie de componentes que deben ser considerados al estimar un salario vital. Entre ellos se encuentran:

- Alimentación suficiente y nutritiva, que cubra las necesidades básicas del hogar.
- Vivienda digna y servicios públicos, como agua, luz y gas, que permitan estabilidad familiar.
- Acceso a salud y seguridad social plena.
- Educación, considerada imprescindible para las oportunidades futuras del núcleo familiar.
- Transporte y otros gastos cotidianos.

Para la OIT, la fijación de salarios debe encontrar un equilibrio entre las necesidades de los trabajadores y las condiciones económicas del país, como la productividad, el crecimiento económico, el empleo y los niveles de informalidad. De ahí que, el salario mínimo vital no sólo se manifieste en ingresos justos para los ciudadanos sino también en políticas orientadas a fortalecer la productividad, incentivar la formalización laboral y promover prácticas empresariales sostenibles, así mediante el Decreto 1469 de 2025 se fijó el salario mínimo en Colombia para la anualidad 2026**.**

TÉCNICO

El municipio del alcalde municipal de Galapa - Atlántico requiere la contratación de una persona, que acredite experiencia relacionada, para "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA IMPLEMENTACION SOCIALIZACION Y ELABORACION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE POLITICAS CONTABLES Y REALIZACION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y DINAMICAS CONTABLES CONFORME A LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LAS ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL**".

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones específicas

El alcance del objeto del contrato comprende:

1. Levantar proceso individualizados del flujo documental y articulación de las dinámicas contables especificas en cada renglón del catálogo de cuentas y de manera específica los que establezca el señor contador de acuerdo con sus necesidades de información.

2. Brindar asesoría en el proceso de revisión de estándares de procesos actuales y manuales de políticas del orden contable aplicables en los términos de la CGN.

3. Evaluar la existencia de procesos actuales que estén armonizados con las metodologías y manuales que tenga bajo custodia la oficina de control interno.

4. Brindar asesoría para la armonización del control interno con los actuales manuales, a fin de determinar frente al nuevo proceso de convergencia y las nuevas políticas o procedimientos y dinámicas definidas.

5. Brindar asesoría en el proceso de identificación del impacto de la aplicación de los cambios en las políticas aplicadas en los Estados Financieros al cierre de la vigencia 2022, reportados a la Contaduría General de la Nación y su armonización con los cierres venideros.

6. Brindar asesoría para la adecuada Implementación de políticas de manejo procedimental en la plataforma tecnológica y los sistemas que requiera la entidad para la debida optimización de sus procesos estructurar la calidad de la información requerida por entes de control y la planeación del proceso.

7. Acompañamiento en la articulación de procesos y dinámicas contables, que se van a registrar a nivel de manual y que tendrán como finalidad ser el derrotero de todos los funcionarios que tengan bajo su responsabilidad la generación de procesos contables y parametrizaciones en la plataforma tecnológica que utilice la entidad.

8. Brindar asesoría en el proceso de seguimiento de procesos y modelación de la nueva estructura de Estados Financieros, procedimientos específicos con los cambios puntuales dados a través de las dinámicas contables a que haya lugar por la nueva metodología.

9. Entregar capacitación a todo el equipo financiero y a quien el lideré del proyecto considere deben hacer parte del manejo y articulación de la información financiera.

Todas las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el alcance de su objeto contractual.

Obligaciones Generales

- Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud).
- Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.
- Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.
- Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.
- Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean

asignados.

- Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

ANÁLISIS ECONÓMICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

NUMERO CONTRATO	VALOR	PLAZO	OBJETO	VALOR MES
SP-044-2023	$ 64.796.000	127 días	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA MANTENIMIENTO SOPORTE TECNICO Y ACTUALIZACION DEL SOFTWARE ADMINISTRATIVO ACTIVESOFT EN LOS MODULOS CONTABILIDAD TESORERIA PRESUPUESTO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO IMPUESTOS EN LA WEB NOMINA ALMACEN Y JURIDICO Y EL DISEÑO DE ARTE DE FACTURA LIQUIDACION Y GENERACION DE INFORMACION VARIABLE CON CODIGO DE BARRAS PARA LA IMPRESION DE LA FACTURA Y RECIBOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2023 Y VIGE ANTERIORES	$ UN (01) primer pago parcial por la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. ($25.918.400.00) y CINCO (05) pagos parciales por SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M.L. ($7.775.520.00)
SP-100-2026	$80.000.000	60 DIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACION DEL ESTATUTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL	**UN (01)** primer pago parcial anticipado equivalente al 50% del valor del contrato por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($40.000.000.00)** con la firma y puesta en ejecución del contrato, y el otro 50% restante equivalente a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($40.000.000.00)**
SP-101-2026	$80.000.000	30 DIAS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA PREPARAR EL PROYECTO DE ACTUALIZACION DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO	UN (01) primer pago parcial anticipado equivalente al 50% del valor del contrato por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($40.000.000.00) con la firma y puesta en ejecución del contrato, y el otro 50%

				restante equivalente a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($40.000.000.00)

Es menester tener en cuenta que por efectos del cambio de anualidad el valor de los servicios contratados puede aumentar o disminuir de acuerdo al análisis del sector aquí planteado que contempla las variaciones del mercado de acuerdo a las estadísticas del DANE y los decretos emitidos por presidencia de la república y demás normas relacionadas, lo anterior permite reducir costos en la contratación de la administración garantizando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social.

Para el caso particular de la presente necesidad de contratación se cuenta con un equipo de profesionales multidisciplinarios, que deberán llevar a cabo el proceso de diagnóstico y organización de los temas relacionados con el objeto contractual y para los temas relacionados con el área de secretaria de hacienda y las demás dependencias de la administración municipal que requieran sus servicios, por lo que se hace el estudio del valor estimado del presente proceso, bajo el estudio de una propuesta de persona jurídica, que posee un equipo de profesionales, lo cual justifica el valor del presente contrato.

Conforme a lo anterior, el valor estimado del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($150.000.000)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.